



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

### DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

### DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7863

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220454

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V. / CALLE MIGUEL ALEMÁN 88 MZ. 4 LT 24, COL. MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, 57930 / 556-379-8758, 556-379-8758 /

FECHA DEL DOCUMENTO 06/09/2022	FORMA DE PAGO Transferencia Bancaria	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 4 meses	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SER	<p>Arrendamiento Mobiliario Eventos CDAACL</p> <p><b>OBSERVACIONES</b></p> <p>Contratación de los servicios de arrendamiento de mobiliario, equipo de audio, video, carpas e imagen para eventos, mediante contrato abierto.</p> <p>Las características técnicas de los servicios se encuentran contenidas en la propuesta presentada por el prestador de servicios Cyme de México &amp; G, S.A. de C.V., con fecha 26 de agosto de 2022, en el marco del Concurso Público Sumario CPSI/DRM/058/2022, razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato.</p> <p>El presente es un cotrato abierto con los siguientes presupuestos a ejercer:</p> <p>Mínimo: \$300,000.00 más IVA Máximo: \$2,125,786.76 más IVA</p> <p>Los servicios se prestarán de conformidad con los siguientes precios unitarios:</p> <p>1.1.1 Estrado para presidium (forma herradura 2 desembarques) Precio Unitario \$94,800.00 antes de IVA</p> <p>1.1.2 Estrado para presidium (forma herradura escalón de extremo a extremo) Precio Unitario \$109,800.00 antes de IVA</p> <p>1.1.3 Estrado para presidium (desembarques laterales) Precio Unitario \$53,985.00 antes de IVA</p> <p>1.1.4 Estrado para presidium (escalón de extremo a extremo) Precio Unitario \$60,529.00 antes de IVA</p> <p>1.1.5 Estrado para presidium (8 m dos desembarques) Precio Unitario \$43,160.00 antes de IVA</p> <p>1.1.6 Estrado para presidium (8 m escalón de extremo a extremo) Precio Unitario \$47,960.00 antes de IVA</p> <p>1.2.1 Tarima para prensa Precio Unitario \$13,150.00 antes de IVA</p> <p>1.2.2 Tarima 1 m x 1 m x 60 cm Precio Unitario \$3,250.00 antes de IVA</p>	87,814.65	87,814.65

CONTINUA

SIN

TEXTTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220454

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V. / CALLE MIGUEL ALEMÁN 88 MZ. 4 LT 24, COL. MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, 57930 / 556-379-8758, 556-379-8758 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 06/09/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 4 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				1.2.3 Tarima 1 m x 1 m x 30 cm Precio Unitario \$3,250.00 antes de IVA		
				1.2.4 Tarima 1.20 m x 1.80 m x 60 cm Precio Unitario \$5,500.00 antes de IVA		
				1.2.5 Tarima 7 m x 6 m x 70 cm Precio Unitario \$101,000.00 antes de IVA		
				1.2.6 Tarima 7 m x 6 m x 1 m Precio Unitario \$103,200.00 antes de IVA		
				1.3.1 Mesa recta 5 m Precio Unitario \$11,412.50 antes de IVA		
				1.3.2 Mesa recta 6 m Precio Unitario \$13,687.50 antes de IVA		
				1.3.3. Mesa recta 7 m Precio Unitario \$16,000.00 antes de IVA		
				1.3.4 Mesa recta 8 m Precio Unitario \$18,250.00 antes de IVA		
				1.3.5 Tablón plástico 1.80 m Precio Unitario \$625.00 antes de IVA		
				1.3.6 Tablón plástico 2.20 m Precio Unitario \$625.00 antes de IVA		
				1.3.7 Tablón plástico 2.40 m Precio Unitario \$625.00 antes de IVA		
				1.3.8 Silla estructura perimetral Precio Unitario \$260.00 antes de IVA		
				1.3.9 Silla Tiffany Precio Unitario \$130.00 antes de IVA		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220454**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

**PROVEEDOR:** CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V. / CALLE MIGUEL ALEMÁN 88 MZ. 4 LT 24, COL. MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, 57930 / 556-379-8758, 556-379-8758 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 06/09/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 4 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				1.3.10 Silla Ejecutiva Precio Unitario \$1,600.00 antes de IVA		
				1.4.1 Vinil auto adherible para mesa 5 m Precio Unitario \$2,850.00 antes de IVA		
				1.4.2 Vinil auto adherible para mesa 6 m Precio Unitario \$3,130.00 antes de IVA		
				1.4.3 Vinil auto adherible para mesa 7 m Precio Unitario \$3,630.00 antes de IVA		
				1.4.4 Vinil auto adherible para mesa 8 m Precio Unitario \$3,980.00 antes de IVA		
				1.4.5 "Impresión en foamboard 3.60 m" Precio Unitario \$5,500.00 antes de IVA		
				1.4.6 "Impresión en foamboard 3.50 m" Precio Unitario \$4,950.00 antes IVA		
				1.4.7 "Impresión en foamboard 1.80 m" Precio Unitario \$2,210.00 antes de IVA		
				1.4.8 Impresión en foamboard 4.80 m Precio Unitario \$7,000.00 antes de IVA		
				1.4.9 Impresión en foamboard 4.90 m Precio Unitario \$7,200.00 antes de IVA		
				1.4.10 Impresión en foamboard para tótem 70 cm x 1.80 m Precio Unitario \$3,000.00 antes de IVA		
				1.4.11 Capelo impreso en Sintra. Precio Unitario \$300.00 antes de IVA		
				1.4.12 Capelo impreso en Sintra Auditorio Espejo. Precio Unitario \$300.00 antes de IVA		
				1.4.13 Capelo impreso en Sintra Auditorio Revolución. Precio Unitario \$300.00 antes de IVA		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCPP, 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220454**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

**PROVEEDOR:** CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V. / CALLE MIGUEL ALEMÁN 88 MZ. 4 LT 24, COL. MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, 57930 / 556-379-8758, 556-379-8758 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 06/09/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 4 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				1.4.14 Capelo impreso en Sintra Auditorio Iglesias. Precio Unitario \$350.00 antes de IVA		
				1.4.15 Vinil autoadherible para podio en V. Precio Unitario \$300.00 antes de IVA		
				1.5.1 Tótem de aluminio con impresión en foamboar Precio Unitario \$4,500.00 antes de IVA		
				1.6.1 Consola de 24 canales Precio Unitario \$3,150.00 antes de IVA		
				1.6.2 Consola de 32 Precio Unitario \$4,500.00 antes de IVA		
				1.6.3 Consola de 48 Precio Unitario \$6,500.00 antes de IVA		
				1.6.4 Micrófono Presidencial Precio Unitario \$400.00 antes de IVA		
				1.6.5 Micrófono Inalámbrico Precio Unitario \$890.00 antes de IVA		
				1.6.6 Base para micrófono Inalámbrico Precio Unitario \$65.00 antes de IVA		
				1.6.7 Base de pedestal para micrófono Inalámbrico Precio Unitario \$100.00 antes de IVA		
				1.6.8 Micrófono solapa Precio Unitario \$935.00 antes de IVA		
				1.6.9 Micrófono parlamentario Precio Unitario \$2,150.00 antes de IVA		
				1.6.10 Gabinete Acústico Precio Unitario \$1,900.00 antes de IVA		

CONTINUA

SIN

TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**  
JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**  
BOLIVAR No. 30, 40, PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220454**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

**PROVEEDOR:** CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V. / CALLE MIGUEL ALEMÁN 88 MZ. 4 LT 24, COL. MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, 57930 / 556-379-8758, 556-379-8758 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 06/09/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 4 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				1.6.11 Bocina Prensa Precio Unitario \$1,680.00 antes de IVA		
				1.6.12 Bocina Presidium Precio Unitario \$1,680.00 antes de IVA		
				1.6.13 Técnico de audio y Video Precio Unitario \$2,750.00 antes de IVA		
				1.6.14 Sistema de circuito cerrado Precio Unitario \$11,500.00 antes de IVA		
				1.6.15 Sistema de circuito cerrado con cámara Precio Unitario \$18,000.00 antes de IVA		
				1.6.16 Cable 15 m. Precio Unitario \$325.00 antes de IVA		
				1.6.17 Cable 30 m. Precio Unitario \$520.00 antes de IVA		
				1.6.18 Cable 60 m. Precio Unitario \$650.00 antes de IVA		
				1.6.19 Convertidor. Precio Unitario \$845.00 antes de IVA		
				1.6.20 Mezclador Precio Unitario \$3,380.00 antes de IVA		
				1.6.21 Switcher Precio Unitario \$1,365.00 antes de IVA		
				1.6.22 Generador de energía eléctrica Precio Unitario \$23,400.00 antes de IVA		
				1.6.23 Pantalla 50" Precio Unitario \$2,750.00 antes de IVA		
				1.6.24 Pantalla 52" Precio Unitario \$2,750.00 antes de IVA		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 40. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220454**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NUMERO DE  
DOCUMENTO

S001

**PROVEEDOR:** CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V. / CALLE MIGUEL ALEMÁN 88 MZ. 4 LT 24, COL. MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, 57930 / 556-379-8758, 556-379-8758 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 06/09/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 4 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Articulo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				1.6.25 Pantalla 55" Precio Unitario \$3,380.00 antes de IVA		
				1.6.26 Pantalla 70" Precio Unitario \$6,800.00 antes de IVA		
				1.6.27 Pantalla módulos con base. Precio Unitario \$25,500.00 antes de IVA		
				1.6.28 Base piso pantalla 50" Precio Unitario \$500.00 antes de IVA		
				1.6.29 Base piso pantalla 52" Precio Unitario \$500.00 antes de IVA		
				1.6.30 Base piso pantalla 55" Precio Unitario \$500.00 antes de IVA		
				1.6.31 Base poste pantalla 50" Precio Unitario \$525.00 antes de IVA		
				1.6.32 Base poste pantalla 52" Precio Unitario \$525.00 antes de IVA		
				1.6.33 Base poste pantalla 55" Precio Unitario \$525.00 antes de IVA		
				1.6.34 Base poste pantalla 70" Precio Unitario \$756.00 antes de IVA		
				1.6.35 Base pantalla leds 55" Precio Unitario \$525.00 antes de IVA		
				1.6.36 Pantalla de retro proyección Precio Unitario \$3,120.00 antes de IVA		
				1.6.37 Videoprojector Precio Unitario \$14,375.00 antes de IVA		
				1.6.38 Switcher		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

50220454

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V. / CALLE MIGUEL ALEMÁN 88 MZ. 4 LT 24, COL. MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, 57930 / 556-379-8758, 556-379-8758 /

<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 06/09/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 4 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>Precio Unitario \$5,000.00 antes de IVA</p> <p>1.7.1 Carpa 50 m Precio Unitario \$123,500.00 antes de IVA</p> <p>1.7.2 Carpa 30 m Precio Unitario \$74,100.00 antes de IVA</p> <p>1.7.3 Carpa 10 m Precio Unitario \$23,400.00 antes de IVA</p> <p>1.7.4 Servicio de montaje y desmontaje para carpas Precio Unitario \$19,500.00 antes de IVA</p> <p>Periodo de prestación de los servicios: Los servicios se prestarán a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, previo acuerdo con los administradores del contrato.</p> <p>Para la prestación de cada servicio, los administradores del contrato se comunicarán con el prestador de servicios adjudicado con 5 días de anticipación.</p> <p>Lugar de Prestación de los Servicios: En inmuebles del PJF ubicados en la Ciudad de México, previo acuerdo con el Administrador del Contrato.</p> <p>Forma de Pago: Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con base en los precios unitarios y servicios devengados y a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.</p> <p>En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.</p> <p>Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.</p> <p>1) Plazo de entrega de la suscripción: 4 meses 2) Fecha inicio: 1 de septiembre 2022. 3) Fecha fin: 31 de diciembre de 2022 4) Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario 5) Número de procedimiento: CPSI/DRM/058/2022 6) Clasificación: Inferior 7) Fundamento de autorización: Artículos 13,38,40,41,43,46,47, 86 y 144 del AGA XIV/2019 8) Órgano que autoriza: Director General de Recursos Materiales</p>		

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

JOSÉ MARÍA PIÑO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS MATERIALES**

BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**

CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220454**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
DOCUMENTO

S001

<b>PROVEEDOR:</b> CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V. / CALLE MIGUEL ALEMÁN 88 MZ. 4 LT 24, COL. MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, 57930 / 556-379-8758, 556-379-8758 /		
<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 06/09/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 4 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				9) Sesión CASOD: No aplica 10) Fecha de autorización: 31 de agosto de 2022 11) Unidad responsable: 22310920S0010001, 22410905S0010001, 22410910S0010001, 22410915S0010001, 22410920S0010001, 22430900S0010001 y 22510976S0010001 12) Partida presupuesta: 38301, 33604, 44101 y 44201 13) Certificación presupuesta: DGRM-2022-099 (1122000099) 14) Área solicitante: CDAACL, CEC, DGDH, DGRI, UGIG, COP Y DGRH 15) Número de contrato ordinario: No aplica 16) Comprobación de recursos: No aplica 17) Regularización: No aplica 18) Administradores del contrato: -Lic. Priscila Pacheco Arredondo, Subdirectora General de Eventos, adscrita a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia. -Lic. Irene Viridiana Ramírez Cortes, Coordinadora Administrativa, adscrita a la Dirección General de Relaciones Institucionales. -Mtra. María Fernanda Celina Bárcenas González, Directora de Difusión y Comunicación, adscrita a la Unidad General de Igualdad de Género. -C.P. Xóchitl Patricia Benitez Luna, Coordinadora Administrativa, adscrita a la Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivo y Compilación de Leyes. -C. Karla Mariana Rodríguez de la Vega, Directora de Participación Social y Promoción de los Derechos Humanos, adscrita a la Dirección General de Derechos Humanos. -Mtro. Fernando de Jesús Navarro Adalpe, Coordinador Administrativo, adscrito al Centro de Estudios Constitucionales. -Mtro. Luis Rodrigo López Tapia, Director de Servicios al Personal, adscrito a la Dirección General de Recursos Humanos.		
20		1	SER	<b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Arrendamiento de mobiliario y equipo Impresión Imagen Eventos CDAACL	9,677.62	9,677.62
30		1	SER	<b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Arrendamiento de mobiliario y equipo Arrendamiento Mobiliario Eventos DGDH	10,096.55	10,096.55
40		1	SER	<b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Arrendamiento Mobiliario Eventos CEC	15,320.00	15,320.00

CONTINUA

SIN

TEXTO



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
 JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F.  
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
 BOLIVAR No. 30, 4O. PISO  
 COL. CENTRO C.P. 06000, MEXICO D.F.  
 TELS. 4113-1000 EXT. 5704, 5710, 5305, 5706  
 FAX. 5130-1750

**DIRECCIÓN DE ALMACENES**  
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340  
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F.  
 TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

**CONTRATO SIMPLIFICADO**

**50220454**

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y  
 CORRESPONDENCIA FAVOR DE  
 ANOTAR ESTE NÚMERO DE  
 DOCUMENTO

S001

<b>PROVEEDOR:</b> CYME DE MÉXICO & G, S.A. DE C.V. / CALLE MIGUEL ALEMÁN 88 MZ. 4 LT 24, COL. MANANTIALES, NEZAHUALCOYOTL, 57930 / 556-379-8758, 556-379-8758 /		
<b>FECHA DEL DOCUMENTO</b> 06/09/2022	<b>FORMA DE PAGO</b> Transferencia Bancaria	<b>OBSERVACIONES</b>
<b>FECHA DE ENTREGA</b> 4 meses	<b>LUGAR DE ENTREGA</b>	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
50		1	SER	Arrendamiento de mobiliario y equipo Impresión Imagen Eventos CEC <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Impresión Eventos	10,418.00	10,418.00
60		1	SER	Arrendamiento Mobiliario Eventos DGRI <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Arrendamiento de mobiliario y equipo Arrendamiento de mobiliario y equipo Arrendamiento de mobiliario y equipo Arrendamiento de mobiliario y equipo	862,069.36	862,069.36
70		1	SER	Arrendamiento Mobiliario Eventos COP <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Arrendamiento de mobiliario y equipo Arrendamiento de mobiliario y equipo Arrendamiento de mobiliario y equipo Arrendamiento de mobiliario y equipo	699,356.09	699,356.09
80		1	SER	Arrendamiento Mobiliario Eventos DGRH <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Arrendamiento de mobiliario y equipo	112,068.96	112,068.96
90		1	SER	Arrendamiento Mobiliario Eventos UGIG <b>SERVICIOS INCLUIDOS:</b> Arrendamiento de mobiliario y equipo	318,965.52	318,965.52

**IMPORTE CON LETRA**  
 DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 64/100. M.N.

<b>Subtotal</b>	2,125,786.75
<b>I.V.A.</b>	340,125.89
<b>TOTAL</b>	2,465,912.64

**LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA**  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

**LIC. OMAR GARCÍA MORALES**  
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL  
DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:  
I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.  
I.2.- Lo presente contrato se realiza a través del concurso público sumario fue autorizado por el Director General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 86 y 144, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).  
I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.  
I.5.- La erogación que implica el presente contrato se realizará con cargo al Centro Gestor 223109250010001, 224109050010001, 224109150010001, 224109250010001, 2243080010001 y 225109760010001, Partidas Presupuestales 38301, 33604, 44101 y 44201, destino diversas áreas  
II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:  
II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.  
II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.  
II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".  
III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se los identificará como las "Partes" declaran que:  
III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.  
III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.  
III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULA

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.  
Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P6, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción. Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.  
Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:  
En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.  
En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que se lean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que corresponde de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que imponen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.  
Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato. Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.  
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios", y de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".  
Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un presupuesto mínimo de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$348,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.) resultando un monto total de \$348,000.00 (trescientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), y hasta un presupuesto máximo de \$2,125,766.76 (dos millones ciento veinticinco mil setecientos ochenta y seis pesos 76/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$340,125.88 (trescientos cuarenta y cinco mil ciento veinticinco pesos 88/100 M.N.) resultando un monto total de \$2,465,892.64 (dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos doce pesos 64/100 M.N.).  
Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.  
El pago señalado en el presente contrato cubrirá el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.  
Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. El "Prestador de Servicios" deberá realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en sus instalaciones que le señale el administrador de contrato por cada evento.  
Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.  
A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.  
El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".  
Séptima. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de este contrato el "Prestador de Servicios", así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscribir deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, hasta por el 10% del importe neto de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.  
Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".  
Novena. Propiedad Intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad por el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libere a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad por el uso indebido de material intelectual de cualquier otra índole.  
Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.  
Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.  
La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.  
En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, alimentación y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.  
Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.  
Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.  
Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.  
Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.  
Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".  
Décima Cuarta. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio. Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.  
De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son únicos y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En este sentido el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:  
a) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte".  
b) Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos.  
c) Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y  
d) No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPO.  
Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.  
Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentren en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Prestador" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.  
Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diverso a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.  
Décima Novena. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa como administrador del contrato a la persona titular de la Subdirección General de Eventos, adscrita a la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberán revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que consideren oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.  
Asimismo, la persona titular de la Coordinación de la Oficina de la Presidencia, de la "Suprema Corte" podrá designar un nuevo "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".  
Vigésima. Resolución de controversias. Para el efecto de la interpretación y cumplimiento de este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando a forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.  
Vigésima Primera. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre	Firma	Fecha
José Rubén Franco González		21/SEPTIEMBRE/2022